000149/2009

--- Trelew, de marzo de 2009.----------

--- **VISTOS:** ----------

--- El recurso de apelación en subsidio interpuesto y fundado por el actor a fs. 210 contra la resolución de fs. 208. ----------

--- **CONSIDERANDO:**----------

--- En la resolución apelada se dispuso el levantamiento del embargo trabado en autos, con base en que la persona condenada es distinta del dueño del inmueble embargado. -

--- **I.-** El recurrente sostuvo que corresponde revocar la providencia que dispuso el levantamiento del embargo, con fundamento en que el padre del demandado falleció y se abrió su sucesión en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Trelew. ----------

--- **II.-** Según constancias de fs. 117 quien fue condenado a pagar en este juicio es J. A. M. (hijo).---------- Según constancias de fs. 195 vta., el titular registral del inmueble embargado es J. A. M. L.E. nº ******, en tanto que el demandado en autos posee D.N.I. ******(ver fs. 56). ----------

---

--- La circunstancia aludida de que se inició la sucesión del padre del ejecutado no es suficiente como para mantener el embargo que fue trabado incorrectamente, por lo que se confirmará la resolución apelada en subsidio. ----------

--- Es que lo que en todo caso correspondía, tal como se solicitó en el mismo escrito en el que se dedujo el recurso, era el embargo de los derechos y acciones hereditarias y no sobre el inmueble cuya titularidad aún se encuentra en cabeza del causante (arts. 2505 C.C. y 2 de la ley 17.80). ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- Confirmar en todo lo que fue materia de apelación el decisorio de fs. 208. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2009. SIL. CONSTE.----------